



ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2024-AC/MDPP

Puente Piedra, 24 de junio de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 000154-2024-P-CSJPPV-PJ, de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra Ventanilla; el Informe N° 041-2024/MDPP-GSC, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Memorándum N° 0958-2024/MDPP-GSC, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 0965-2024/MDPP-OGAF-OL, de la Oficina de Logística; el Informe N° 0080-2024-OGPPI/MDPP, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 212-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 002-2024-COSCyOU/MDPP de la Comisión Ordinaria de Seguridad Ciudadana y Ordenamiento Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con relación a las atribuciones del Concejo Municipal, indica que: *"Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*. De la misma manera el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las atribuciones del Alcalde, refiere que *"Son atribuciones del Alcalde: (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, expresa *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, el Artículo 6 de Reglamento de Organización y Funciones de la entidad establece que, el Concejo Municipal es el órgano de gobierno de la Municipalidad, y está constituido por el alcalde, quien lo preside, y los Regidores, proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones conforme a ley. Asimismo, los miembros del Concejo Municipal ejercen funciones normativas y fiscalizadoras, con las facultades y atribuciones que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y las demás leyes concordantes con ellas. En esa misma línea el literal f) del artículo 7 del mismo Reglamento señala que una de las funciones del Concejo Municipal es: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales (...)"*;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*. Asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88 de la citada norma, señala que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;





Municipalidad de Puente Piedra

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla forma parte del estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a la leyes teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del estado";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2024-AC/MDPP de fecha 13 de febrero de 2024, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla;

Que, mediante Oficio N° 000154-2024-P-CSJPPV-PJ de fecha 06 de junio de 2024, la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla, a través de su Presidencia, remite la propuesta de suscripción de Convenio Específico N° 001 de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla, con la finalidad de desarrollar los mecanismos de apoyo, de cooperación y coordinación entre las partes, a través de la implementación del Primer Módulo de Flagrancia, el cual redundará a favor del tratamiento del proceso inmediato en casos de flagrancia, representando una importante oportunidad de fortalecer la lucha contra la delincuencia, la inseguridad ciudadana y el descongestionamiento del sistema judicial en esta jurisdicción;



Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en cumplimiento a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente de la entidad y resultando ser el área usuaria del respectivo Convenio, emite el memorándum N° 041-2024-GSC/MDPP de fecha 08 de junio de 2024, del cual, opina de manera favorable la propuesta del Convenio Específico N° 001 de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla;

Que, el memorándum N° 0958-2024/MDPP-GSC de fecha 14 de junio de 2024, de la misma Gerencia, remite a la Oficina de Logística los Términos de Referencias por el servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la unidad de flagrancia delictiva, respecto del proyecto de CONVENIO ESPECIFICO N° 001 DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUENTE PIEDRA Y EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA;

Que, mediante el Informe N° 0965-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 18 de junio de 2024, la Oficina de Logística, llevó a cabo con la indagación del mercado preliminar, y así, obtener el inmueble que cumpla con las características del objeto del CONVENIO ESPECIFICO N° 001 DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUENTE PIEDRA Y EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA;

Que, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, siendo la unidad de organización competente para emitir Opinión Técnica en materia presupuestal conforme a los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad. En ese sentido, mediante el Informe N° 0080-2024-OGPPI/MDPP de fecha 19 de junio de 2024, emite opinión técnica favorable a la propuesta del Convenio Específico N° 001, señalado que se encuentra alineado a los planes instituciones (POI, PEI), así también, señaló que los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del presente convenio, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada una de las partes, en lo que corresponda sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione. Por lo que, el presente convenio específico, cuenta con la disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio fiscal, en la Meta Siaf 003, clasificador 2.3.2.5.1.1 de Edificaciones y Estructuras, y las fuentes de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados y 5. Recursos determinados, y para los siguientes años se va a considerar en la programación pertinente;



Municipalidad de Puente Piedra

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 212-2024-OGAJ/MDPP de fecha 20 de junio de 2024, señala que, estando a la opinión de las áreas técnicas competentes, resulta viable la suscripción del Convenio Específico N° 001 de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla. En esa línea, esta administración municipal, conocedora de la situación de inseguridad que existe en el país, y estando que nuestro distrito no está ajeno a la problemática sobre la inseguridad ciudadana, se hace necesario adoptar las acciones pertinentes que permitan afrontar este problema social complejo; recomendando que los actuados administrativos sean elevados al Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento conforme a sus competencias establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas análogas;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con Dictamen N° 002-2024-COSCyOU/MDPP favorable de la Comisión Ordinaria de Seguridad Ciudadana y Ordenamiento Urbano y con el voto en **MAYORIA** de los asistentes del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Convenio Específico N° 001 de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio Específico N° 001 de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Oficina General de Administración y Finanzas y las demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE